



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 054 -2019-SUNARP/SN

Lima, 08 MAR. 2019

VISTOS, el Informe N° 030-2019-SUNARP-DTR/SCR del 28 de febrero de 2019, emitido por la Subdirección de Capacitación Registral; el Informe Técnico N° 07-2019-SUNARP-SCR/DTR del 28 de febrero de 2019, emitido por la Dirección Técnica Registral; y el Informe N° 195-2019-SUNARP/OGAJ del 5 de marzo de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta de fecha 20 de febrero de 2019, el Grupo Banco Mundial, invita a cinco (05) representantes de la Sunarp para visitar los Registros de Garantías Mobiliarias de Colombia y Costa Rica, para propiciar la transferencia de conocimiento con los operadores de los mencionados Registros, en las ciudades de Bogotá, Colombia y San José, Costa Rica, del 10 al 15 de marzo de 2019;

Que, conforme se advierte de la invitación referida, la entidad organizadora cubrirá los gastos de boleto aéreo, hospedaje y visa, de ser necesarios, para dos (02) representantes del equipo técnico de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección Técnica Registral y la Subdirección de Capacitación Registral en los documentos de vistos, la invitación cursada por el Grupo Banco Mundial tiene como finalidad conocer el funcionamiento de los Registros de Garantías Mobiliarias de Colombia y Costa Rica y orientar el diseño del Registro de Garantías Mobiliarias en el Perú;

Que, resulta importante la visita de los representantes de la Sunarp por cuanto permitirá conocer el funcionamiento del sistema de garantías mobiliarios en Colombia y Costa Rica en los siguientes aspectos: tecnológico, a fin de reconocer las mejores prácticas para el diseño, desarrollo e implementación; jurídico, a fin de comprender las experiencias de las reglas del nuevo régimen de garantías, la receptividad de los operadores registrales, las experiencias para llevar con éxito el adecuado uso del sistema por los operadores; y de gestión, a

fin de conocer la estructura organizativa necesaria para la operatividad del sistema de garantías mobiliarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba "Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, según el artículo 10 del Decreto Supremo antes citado, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las "Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones;

Contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de viaje al exterior.

Autorizar el viaje al exterior, del 10 al 15 de marzo del 2019, de los servidores públicos Max Adolfo Panay Cuya, Abogado de la Dirección Técnica Registral y Alex Percy Pastor Martínez, Analista de Sistemas de la Oficina General de Tecnologías de la Información, en representación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a visitar los Registros de Garantías Mobiliarias de Colombia y Costa Rica, organizado por el Grupo Banco Mundial, a llevarse a cabo en las ciudades de Bogotá, Colombia y San José, Costa Rica.

Artículo 2.- Presentación de informe.

Los señores Max Adolfo Panay Cuya y Alex Percy Pastor Martínez deberán presentar ante el Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.



Artículo 3.- Gastos.

La presente autorización de viaje no irrogará gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

